

**RV: Contestación demanda 2022-120**

Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellín &lt;ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 10/06/2022 11:45

Para: Christian Acevedo Mejia &lt;cacevedm@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Consejo Superior  
de la Judicatura****Julián Mazo Bedoya**Secretario  
Juzgado 14 Civil Circuito de Oralidad de Medellín  
Seccional Antioquia-Chocó✉ [ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎ Teléfono: +57-2 32 15 92

📍 Carrera. 52 42-73 Piso 13 Of. 1307  
Medellín Antioquia**De:** Yudi Maryeli Acevedo Alvarez <yudiacevedoabg@gmail.com>**Enviado:** viernes, 10 de junio de 2022 11:32 a. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
notificaiionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop  
<notificaiionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>; luzdarym@gmail.com <luzdarym@gmail.com>;  
fgranados@granadosytobon.com <fgranados@granadosytobon.com>; elijo-22@hotmail.com <elijo-  
22@hotmail.com>; guerrerokabras@hotmail.com <guerrerokabras@hotmail.com>**Asunto:** Contestación demanda

Buenos días, en mi calidad de apoderado de la empresa efitrans me permito anexar respuesta a la demanda iniciada en contra de mi poderdante, solicitó dar el trámite correspondiente.

PROCESO VERBAL – RCE

DEMANDANTE: ELIJOANA FRANCO MONTOYA JUAN CARLOS GUERRERO MORA

DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y OTROS

RADICADO 2022-00120

ASUNTO Contestación demanda

--

Yudi Maryeli Acevedo Alvarez  
Abogada Universidad de Antioquia  
Especialista en Responsabilidad Civil y del Estado  
Asesora en Transporte  
Celular 300 507 11 79  
[co.linkedin.com/in/yudiacevedoabogada](https://co.linkedin.com/in/yudiacevedoabogada)

Señor

**JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**E. S. D.**

**Referencia :** Proceso verbal.  
**RADICADO :** 2022-00120  
**Asunto :** Poder Especial para contestar demanda.  
**Demandante :** ELIJOANA FRANCO MONTOYA Y OTROS  
**Demandada :** EFITRANS TRANSPORTE DE COLOMBIA Y OTROS

**YUDI MARYELI ACEVEDO ALVAREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía **No.43.874.569**, de Envigado, Abogada titulada y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional **No. 268.846** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la empresa **EFITRANS T.C. S.A.S.**, con NIT No **811028194-4**, demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda instaurada por **ELIJOANA FRANCO MONTOYA Y OTROS** pronunciándome sobre los supuestos de hecho y las pretensiones en los siguientes términos.

**HECHOS:**

**AL HECHO PRIMERO:** No le costa a mi representada lo narrado en este hecho ya que no hay prueba alguna en el expediente que ubique a los hoy demandados como conductor y pasajero del vehículo automotor de placa ZTW15E.

**AL HECHO SEGUNDO:** No le costa a mi representada deberá probarse en el proceso

Desde ya se resalta señor juez que dentro del proceso que se adelanta no hay un fallo contravencional en el cual se pueda observar las causas de accidente

ni mucho menos quienes estaban en calidad de pasajero y de conductor del vehículo automotor de placa **ZTW15E**, toda vez que los videos aportados muestran es un vehículo mal estacionado y solo en vía pública.

**AL HECHO TERCERO:** No es de conocimiento de mi representado deberá probarse en el proceso.

**AL HECHO CUARTO:** se da, por cierto.

**AL HECHO QUINTO:** se da, por cierto.

**AL HECHO SEXTO:** este hecho hipotético, no le costa a mi representada y se tendrá que probar dentro del proceso.

No obstante, es importante que el despacho tenga presente que en este caso no existe ni siquiera un fallo contravencional que indilgue una responsabilidad a las partes.

**AL HECHO SEPTIMA:** se da, por cierto, conforme a los soportes que reposan en el expediente.

**AL HECHO OCTAVO:** se da por cierto conforme lo soportes aportados al proceso.

**AL HECHO NOVENO:** No le costa a mi representada las lesiones sufridas por el señor JUAN CARLOS GUERRERO como consecuencia del accidente, por lo tanto, todo lo que se afirme con relación a estas deberá ser acreditado por la parte demandante en su totalidad.

**AL HECHO DECIMO:** A mi representada nada le costa en relación con las lecciones sufridas por el señor Juan Guerrero como consecuencia del

accidente de tránsito que da lugar a este proceso, por lo tanto, todo lo que se afirme en estos numerales deberá ser acreditado por la parte demandante en su totalidad.

**AL HECHO UNDECIMO:** Se da por ciento conforme a la documentación presentada.

**AL HECHO DUODECIMO:** No le costa a mi representada las presuntas lecciones ocasionadas a la demandante en el incidente mas aun cuando esta no estaba en el vehículo de placas **ZTW15E**, ni hay prueba laguna que confirme que esta estaba como pasajera ya que conforme a las mismas pruebas aportadas por el demandante el vehículo se encontraba parqueado en vía publica y sin sus ocupantes. Por lo que todo lo acá afirmado deberá probarse dentro del proceso.

**AL HECHO DECIMO TERCERO:** No le costa a mi representada deberá probarse en el proceso.

**AL HECHO DECIMO CUARTO:** No le costa a mi representada deberá probarse en el proceso los presuntos daños.

**AL HECHO DECIMO QUINTO:** No le costa a mi representada deberá probarse en el proceso.

**AL HECHO DECIMO SEXTO:** no le costa a mi representada deberá probarlo en el proceso

En este punto se resalta el hecho de que conforme a la seguridad social que pagaba el hoy demandado el señor **JUAN CARLOS GUERRRERO**, este cotizaba sobre un salario mínimo por lo que no es congruente que ahora afirme que sus ingresos eran mucho más superiores al valor cotizado en la seguridad social.

**AL HECHO DECIMA SEPTIMA:** Se da por cierta dicha calificación inicial la cual no fue apelada o controvertida y que a la fecha puede ya generar una disminución en dicha calificación.

**AL HECHO DECIMA OCTAVA:** No le costa a mi representada.

**AL HECHO DECIMA NOVENA:** no le costa a mi representada deberá probarlo en el proceso.

**AL HECHO VIGESIMO:** no le costa a mi representada deberá probarlo en el proceso.

**AL HECHO VIGESIMO PRIMERO:** No le costa a mi representada deberá probarse dentro del proceso

### **OPOSICION A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

**Actuando en representación de la empresa EFITRANS T.C. S.AS.** me opongo a todas las pretensiones y lo largo del proceso se demostrará que los demandantes no presentan secuelas funcionales que le impidan el ejercicio de las presuntas actividades económicas que venían desarrollando.

### **JURAMENTO ESTIMATORIO**

Manifestamos expresamente que nos oponemos a la tasación de los perjuicios que realiza la parte demandante y en consecuencia solicitamos se de plena aplicación a lo establecido por el artículo 206 de la Ley 1564 de 2012.

Los perjuicios reclamados no se encuentran debidamente justificados en el escrito de la demanda ni en los documentos anexos a ellos.

Evidentemente, y de manera errónea la parte demandante realiza un cálculo plano y sin fundamento del supuesto lucro cesante pretendido, motivo por el cual no deberá

tenerse en cuenta dicha juramento, pues es a todas luces imprecisa y errada.

Igualmente, la parte demandante de manera errónea calcula un lucro cesante, bajo la premisa de una imposibilidad de laboral que no se encuentra determinada y por tanto que ningún sustento probatorio tiene.

Uno de los factores aritméticos a tener en cuenta a la hora de calcular el lucro cesante, junto con el IBL (Ingreso Base de Liquidación), es el Factor tiempo (n), el cual, para el caso concreto, está determinado por el tiempo que el demandante supuestamente dejó de laborar y por tanto dejó o dejará de percibir ingresos, los cuales hoy pretende bajo la modalidad de lucro cesante consolidado y futuro.

Por lo tanto, si no existe claridad sobre el tiempo (factor n en la formula aritmética), el demandante no puede predicar exactitud en su cálculo y por tanto, la estimaron de los perjuicios a todas luces no es razonada, ni exacta.

El razonamiento es claro, si la parte demandante no acredita el tiempo por el cual está solicitando el lucro cesante, la fórmula matemática resulta imprecisa, inexacta e incierta, por lo cual la presente objeción debe prosperar.

Lo anterior, sumado a que el IBL tampoco está demostrado toda vez que como consta en la seguridad social aportada esta se realizaba era sobre un ingreso de un salario mínimo.

En consecuencia, solicitamos al despacho condene a la parte demandante a pagar a los demandados el 10% de la diferencia existente entre la tasación de los perjuicios que se realiza bajo la gravedad del juramento y la suma que eventualmente disponga el despacho. En el evento en que no haya lugar a ningún tipo de indemnización igualmente deberá condenarse al demandante al pago del 5% de los perjuicios tasados.

### **PRUEBAS**

Con fundamento en las normas me adhiero a las solicitadas por la parte demandante y solicito se practiquen las siguientes:

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

cítese a los demandados para que, en la fecha y hora señalada por el despacho, absuelvan el interrogatorio de parte que deberá absolver los demandantes en la fecha y hora que disponga el despacho.

**RATIFICACION DE DOCUMENTOS**

Solicito señor juez que de conformidad con el artículo 262 del código general del proceso se ratifiquen todos los documentos declarativos emanados de terceros relacionados en el acápite de pruebas de la demanda por lo tanto cítese a los autores de los mismos.

**Documentales**

Certificado de afiliación como trabajador independiente.

**ANEXOS**

Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas y poder para actuar.

**Notificaciones**

Se recibirán notificaciones en la misma dirección de mi representado en la carrera 70A # 51-21 sector Estadio Medellín celular 3005071179, correo electrónico [jurídica@efitrans.com](mailto:jurídica@efitrans.com) y [yudiacevedoabg@gmail.com](mailto:yudiacevedoabg@gmail.com)

Del señor Juez,



---

**YUDI MARYELI ACEVEDO ALVAREZ**

C.C. No. 43.874.569

TP. 268.846 del C. S. de la J.

Señor

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

Referencia : Proceso de responsabilidad civil extracontractual.  
RADICADO : 050013103-014-2022-00120-00.  
Asunto: LLAMAMIENTO EN GARANTIA.  
Demandante: Elijoana Franco Montoya y Otros  
Demandado : EFITRANS T.C. S.A.S

YUDI MARYELI ACEVEDO ALVAREZ, mayor de edad, domiciliada y residente de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.43.874.569, de Envigado, Abogada titulada y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 268.846 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de representante legal de la EMPRESA EFITRANS T.C S.A.S., identificada con Nit No XXXXXXXX, por medio del presente escrito me permito formular llamamiento en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS. Cuyas oficinas están ubicadas en Cr 9ª # 99-07 pisos 12, 13 14 y 15 de la ciudad de Bogotá D.C. para que sea vinculada a este proceso a fin de que cubra, hasta el monto asegurado, las sumas de dinero que tenga que reconocer como resultado de este proceso y además las costas y gastos correspondientes al asegurado, al tenor de los siguientes hechos

HECHOS:

1. Para el momento de los hechos que dan lugar a la demanda, la EMPRESA EFITRANS T.C. S.A.S tiene asegurado su parque automotor y entre ellos el vehículo de placas TRD-789 con la empresa LA EQUIDAD SEGUROS, póliza Nro. AA062581
2. El día 30 de diciembre de 2019, aproximadamente a las 07:10 am, en la Calle 59 frente al # 45 D 56, el vehículo de placas TRD-789 afiliado a la EMPRESA EFITRANS T.C S.A.S se vio involucrado en un accidente de tránsito ocurrido en Calle 59 frente al # 45 D 56, en donde resultaron afectados los señores ELIJOANA FRANCO MONTOYA y JUAN CARLOS GUERRERO MORA.

3. Los demandantes como afectados, demandaron a EFITRANS T.C. S.A.S en acción de responsabilidad civil extracontractual por los perjuicios materiales y morales que presuntamente se les causo.

4. Por virtud de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual EFITRANS T.C S.A.S tiene derecho contractual de exigir de la EQUIDAD SEGUROS que le reembolse a su favor el valor que tuvieren que pagar en caso de una sentencia adversa a sus intereses, hasta concurrencia de los valores asegurados y por los amparos propios de este tipo de seguros y por los expresamente tomados en las condiciones particulares, como lo es el daño moral que reclamar los demandantes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1054, 1127, 1128 del código 1054, 1127, 1128 del Código de Comercio; 64 y ss del Código General del Proceso.

#### NOTIFICACIONES

El representante legal de **LA EQUIDAD SEGUROS** le podrá notificar en la Carrera 9a N° 99-07. Piso 12-13-14-15 Bogotá. Correo notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Al llamante en garantía

se le podrá notificar en la carrera 70A # 51-21 Medellín. Y en los correos que ya reposan en el expediente.

Del señor Juez,



---

YUDI MARYELI ACEVEDO ALVAREZ  
C.C. No. 43.874.569  
TP. 268.846 del C. S. de la J.

Señor  
**JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
E. S. D.

Referencia : Proceso verbal.  
RADICADO : 2022-00120  
Asunto : Poder Especial para contestar demanda.  
Demandante : ELIJOANA FRANCO MONTOYA Y OTROS  
Demandada : EFITRANS TRANSPORTE DE COLOMBIA Y OTROS

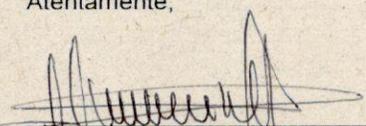
**JANETH ELIANA RAMIREZ VASQUEZ**, identificado con la C.C. **43.618.656**, ciudadana mayor de edad domiciliada y residente en Medellín Antioquia, actuando en calidad de representante legal de la empresa EFITRANS TC S.A.S., con Nit 811.028.194-4, comedidamente manifiesto a usted mediante el presente escrito, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **YUDI MARYELI ACEVEDO ALVAREZ**, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de la ciudad de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.874.569 de Envigado y TP 268.846 del C.S. de la J., para que presente contestación de la demanda por responsabilidad civil extracontractual que se adelanta en su despacho.

La apoderada queda facultada para contestar la Demanda,

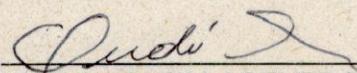
Sírvase Señor Juez de la causa reconocer personería a la apoderada para efectos y en los términos del presente mandato.

Del señor Juez,

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**JANETH ELIANA RAMIREZ VASQUEZ**  
CC. No 43.618.656

**ACEPTO,**

  
\_\_\_\_\_  
**YUDI MARYELI ACEVEDO ALVAREZ**  
C.C 43.874.569  
TP 268.846 del C.S de la J.



**NOTARIA 28**  
del Circuito de Medellín

**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN ha sido presentado por:  
**RAMIREZ VASQUEZ JANETH ELIANA**  
quien exhibió la **C.C. 43618656**

Y declaró que la firma que aparece en el presente memorial es la suya y que el contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad, cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

Medellin: 2022-06-01 13:53:40

*[Handwritten signature]*

**ALEJANDRA GALVIS GOMEZ**  
NOTARIA 28 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN  
Resolucion 05626 del 18 de mayo de 2022 de la CNR



Cod. cog39



5037-667cabb



**POSITIVA  
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A  
NIT 860.011.153-6**

**CERTIFICA QUE:**

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor JUAN CARLOS GUERRERO MORA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71378316, tiene un registro como INDEPENDIENTE 1563 desde el 09/11/2021 y fecha fin de contrato 31/12/2050 con riesgo 2.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: [www.positivaenlinea.gov.co](http://www.positivaenlinea.gov.co) y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201016187623.

Esta certificación se expide a los 01 días del mes de Junio de 2022.

Cordialmente

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES  
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**RV: Contestación de demanda 2022-120**

Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellín &lt;ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 10/06/2022 11:45

Para: Christian Acevedo Mejia &lt;cacevedm@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Consejo Superior  
de la Judicatura****Julián Mazo Bedoya**Secretario  
Juzgado 14 Civil Circuito de Oralidad de Medellín  
Seccional Antioquia-Chocó✉ [ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎ Teléfono: +57-2 32 15 92

📍 Carrera. 52 42-73 Piso 13 Of. 1307  
Medellín Antioquia**De:** Yudi Maryeli Acevedo Alvarez <yudiacevedoabg@gmail.com>**Enviado:** viernes, 10 de junio de 2022 11:28 a. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Contestación de demanda

Buenos días señor juez la presente es con el fin de solicitarle que se admita la contestación de la demanda dentro de los términos toda vez que para el día martes cuando iniciaba mis labores como abogada de la parte demandada me informaron que el papa de mi única nieta de tres años acabada de morir de un presunto infarto fulminante el joven tenía apenas 25 años y mi hija estaba destrozada. su cuerpo apenas fue entregado el día miércoles a las 6 de la tarde y su sepelio fue el día de hoy a las 9:00Am,

este hecho inesperado y súbito nos dejó como familia en medio de un gran dolor que aún no superamos pero que afrontaremos.

Por ello le pido entienda mi situación emocional y comprenda el por que hasta el día de hoy envié la respuesta a la demanda, la cual realice en correo anterior con copia a todas las partes del proceso. Adjunto a este correo recordatorio del acto fúnebre, copia del registro civil de mi nieta, copia de la cédula de mi hija y el día de mañana solicitaré copia del registro de defunción. qué haré llegar al despacho.

--

Yudi Maryeli Acevedo Alvarez  
Abogada Universidad de Antioquia  
Especialista en Responsabilidad Civil y del Estado  
Asesora en Transporte  
Celular 300 507 11 79  
[co.linkedin.com/in/yudiacevedoabogada](https://co.linkedin.com/in/yudiacevedoabogada)

Señor

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

Referencia : Proceso de responsabilidad civil extracontractual.  
RADICADO : 050013103-014-2022-00120-00.  
Asunto: LLAMAMIENTO EN GARANTIA.  
Demandante: Elijoana Franco Montoya y Otros  
Demandado : EFITRANS T.C. S.A.S

YUDI MARYELI ACEVEDO ALVAREZ, mayor de edad, domiciliada y residente de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.43.874.569, de Envigado, Abogada titulada y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 268.846 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de representante legal de la EMPRESA EFITRANS T.C S.A.S., identificada con Nit No XXXXXXXX, por medio del presente escrito me permito formular llamamiento en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS. Cuyas oficinas están ubicadas en Cr 9ª # 99-07 pisos 12, 13 14 y 15 de la ciudad de Bogotá D.C. para que sea vinculada a este proceso a fin de que cubra, hasta el monto asegurado, las sumas de dinero que tenga que reconocer como resultado de este proceso y además las costas y gastos correspondientes al asegurado, al tenor de los siguientes hechos

HECHOS:

1. Para el momento de los hechos que dan lugar a la demanda, la EMPRESA EFITRANS T.C. S.A.S tiene asegurado su parque automotor y entre ellos el vehículo de placas TRD-789 con la empresa LA EQUIDAD SEGUROS, póliza Nro. AA062581
2. El día 30 de diciembre de 2019, aproximadamente a las 07:10 am, en la Calle 59 frente al # 45 D 56, el vehículo de placas TRD-789 afiliado a la EMPRESA EFITRANS T.C S.A.S se vio involucrado en un accidente de tránsito ocurrido en Calle 59 frente al # 45 D 56, en donde resultaron afectados los señores ELIJOANA FRANCO MONTOYA y JUAN CARLOS GUERRERO MORA.

3. Los demandantes como afectados, demandaron a EFITRANS T.C. S.A.S en acción de responsabilidad civil extracontractual por los perjuicios materiales y morales que presuntamente se les causo.

4. Por virtud de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual EFITRANS T.C S.A.S tiene derecho contractual de exigir de la EQUIDAD SEGUROS que le reembolse a su favor el valor que tuvieren que pagar en caso de una sentencia adversa a sus intereses, hasta concurrencia de los valores asegurados y por los amparos propios de este tipo de seguros y por los expresamente tomados en las condiciones particulares, como lo es el daño moral que reclamar los demandantes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1054, 1127, 1128 del código 1054, 1127, 1128 del Código de Comercio; 64 y ss del Código General del Proceso.

#### NOTIFICACIONES

El representante legal de **LA EQUIDAD SEGUROS** le podrá notificar en la Carrera 9a N° 99-07. Piso 12-13-14-15 Bogotá. Correo notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Al llamante en garantía

se le podrá notificar en la carrera 70A # 51-21 Medellín. Y en los correos que ya reposan en el expediente.

Del señor Juez,



---

YUDI MARYELI ACEVEDO ALVAREZ  
C.C. No. 43.874.569  
TP. 268.846 del C. S. de la J.



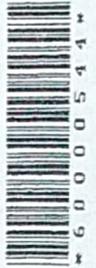
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

60000544

NUIP 1.023.551.892



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número 03 Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código A 7 K

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido

HIGUITA DURANGO

Nombre(s)

EMMA

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor RH

Año 2019 Mes ABR Día 10 FEMENINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO 15500188-9

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

HIGUITA ARISTIZABAL LUIS ALEJANDRO

Documento de Identificación (Clase y número) Nacionalidad

CC 1.146.441.456 COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

DURANGO ACEVEDO VANESSA

Documento de Identificación (Clase y número) Nacionalidad

CC 1.037.650.737 COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

HIGUITA ARISTIZABAL LUIS ALEJANDRO

Documento de Identificación (Clase y número) Firma

CC 1.146.441.456 Alejandro Higuito

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número) Firma

Fecha de Inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2019 Mes ABR Día 13 MARIA CECILIA VILLA GAVIRIA NOTARIO ENCARGADO (Res. 4592 - 09/abr/2019)

Nombre y firma

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

LUIS ALEJANDRO HIGUITA ARISTIZABAL MARIA CECILIA VILLA GAVIRIA NOTARIO ENCARGADO (Res. 4592 - 09/abr/2019)

Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA ENCARGADA POSESIONADA MEDIANTE ACTA # 07 DE FECHA 10/04/2019. NO SE TOMAN HUELLAS POR DISPOSICIÓN MÉDICA. - LIBRO DE VARIOS TOMO 0158 FOLIO 144.



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

THOMAS GREG & SONS



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.037.650.737**

APELLIDOS **DURANGO ACEVEDO**

NOMBRES **VANESSA**

FIRMA *Vanessa Durango A.*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-AGO-1996**

LUGAR DE NACIMIENTO **MEDELLIN (ANTIOQUIA)**

ESTATURA **1.61** G.S. RH **A+** SEXO **F**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION **14-AGO-2014 ENVIGADO**

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0112100-00618511-F-1037650737-20140903 0039860562A 2 43081726

“Mandaré un ángel delante de ti,  
para que te defienda en el camino”

Exodo, 23:20



Tel. 604 4484433

**Agradecemos profundamente su compañía en las exequias de:**

**Luis Alejandro Higuera Aristizábal**  
**9 de Junio del 2022**

